

Por el presente, resuelvo:

Primero.—Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de presidente de la Mancomunidad de los Valles San Vicente entre las veinticuatro horas del día 25 de febrero de 2004 y las veinticuatro horas del día 26 de febrero de 2004 en favor del vicepresidente primero, don Julián Vélez González.

Segundo.—Que se dé traslado del presente decreto al interesado, se dé cuenta del mismo al Pleno de la Mancomunidad en la primera sesión que celebre y que se publique en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 20 de febrero de 2004.—El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, Calixto García Gómez.

04/2981

## 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 20/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004, correspondiente a Cuerpos Docentes.*

En materia de selección de personal docente, es de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. Este Real Decreto es de carácter básico en la mayoría de sus artículos conforme a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda, y en el resto, en defecto de la correspondiente normativa de cada Comunidad Autónoma con competencias educativas, tiene carácter supletorio.

Resulta de aplicación a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004 correspondiente a los Cuerpos Docentes lo previsto en el artículo 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, así como el artículo 52 de la Ley 3/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

En consonancia con lo anterior, teniendo en cuenta las necesidades del personal docente derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado uno de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 y el artículo 52 de la Ley de Cantabria 3/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004, procede aprobar la oferta de empleo público de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente los cuerpos docentes para el año 2004 y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

A propuesta de la Consejería de Educación, oída la Mesa Sectorial de Personal Docente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 4 de marzo de 2004,

### DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a Cuerpos Docentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 y el artículo 52 de la Ley de Cantabria 3/2003 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para

el año 2004, se aprueba la oferta de empleo público para el 2004 correspondiente a Cuerpos Docentes y se autoriza la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público del año 2004 correspondiente a Cuerpos Docentes.

2.1 La Oferta de Empleo Público del año 2004 de Cuerpos Docentes del Grupo A comprende un total de 118 plazas, que se reparten conforme al siguiente detalle:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 98.

Cuerpo de Profesores de Escuela Oficial de Idiomas: 6.

Cuerpo de Profesores de Música y Arte Escénica: 14.

2.1 La Oferta de Empleo Público del año 2004 de Cuerpos Docentes del Grupo B comprende un total de 19 plazas, que se reparten conforme al siguiente detalle:

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 19.

Artículo 3.- Convocatoria de procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos de concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004 y la convocatoria pública para la adquisición de nuevas especialidades, se llevarán a cabo por la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación

### DISPOSICION FINAL UNICA

#### Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de marzo de 2004.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Angel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
Rosa Eva Díaz Tezanos

### ANEXO

	Número de plazas
1) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	98
- Profesores de Escuela Oficial de Idiomas	6
- Profesores de Música y Arte Escénica	14
2) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional	19
Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad:	
Filosofía	8
Griego	3
Latín	2
Lengua Castellana y Literatura	14
Geografía e Historia	11
Matemáticas	7
Dibujo	6
Francés	5
Inglés	5
Música	5
Educación Física	4
Psicología y Pedagogía	7
Tecnología	4
Economía	5
Formación y Orientación Laboral	3
Informática	3

<b>Especialidad:</b>	
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	2
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	2
Procesos de Producción Agraria	2
Profesores de Escuela Oficial de Idiomas	
<b>Especialidad:</b>	
Alemán	2
Inglés	4
Profesores Técnicos de Formación Profesional	
<b>Especialidad:</b>	
Laboratorio	1
Mantenimiento de Vehículos	3
Mecanizado y Mantenimiento de Maquinas	3
Oficina de Proyectos de Construcción	3
Operaciones y Equipos de Elaboración de productos Alimentarios	1
Operaciones de Producción Agraria	2
Peluquería	3
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	1
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	2
Profesores de Música y Arte Escénica	
<b>Especialidad:</b>	
Clarinete	1
Contrabajo	1
Guitarra	1
Música	1
Oboe	1
Orquesta	1
Percusión	1
Viola	1
Violín	2
Violoncello	1
Leng. Musical	3

04/3014

## 2.3 OTROS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

*Resolución disponiendo el depósito y publicación del acuerdo sobre determinación transitoria del régimen jurídico de la acción social del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y las Organizaciones Sindicales de CC.OO., C.S.I.-C.S.I.F., CEMSATSE, S.T.E.C., U.G.T. y A.T.I., sobre determinación transitoria del régimen jurídico de la Acción Social del Personal Estatutario del Servicio Cántabro de Salud, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a ésta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y R.D. 1.900/96, de 2 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo – Anexo B-C-1, se resuelve:

1º.- Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en éste Centro Directivo.

2º.- Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

Santander, 4 de marzo de 2004.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

**ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN TRANSITORIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establece en los apartados e), f) y g) de su Disposición derogatoria única.1, la derogación expresa del Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, del Estatuto de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social aprobado por la Orden de 26 de abril de 1973 (con excepción de su artículo 151) y del Estatuto de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por la Orden de 5 de julio de 1971, así como de las disposiciones que modifican, complementan y desarrollan los anteriores Estatutos.

Finalmente, la letra d) del apartado 1 de la Disposición Transitoria sexta de la Ley establece que no obstante lo previsto en las disposiciones derogatoria única y final tercera, las prestaciones de carácter social previstas en las disposiciones a que se refieren los párrafos e, f y g de la disposición derogatoria única.1, se mantendrán exclusivamente respecto a quienes ostenten derechos subjetivos ya adquiridos a tales prestaciones en el momento de entrada en vigor de esta Ley.

Atendiendo, al régimen transitorio y derogatorio señalado, resulta preciso determinar el régimen jurídico de la acción social del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud. En este sentido, y ante la expresa derogación de la normativa contenida en los Estatutos y en las disposiciones que modifican, complementan y desarrollan los mismos, parece oportuno, en atención al principio de seguridad jurídica, asumir tanto lo dispuesto en los mismos como en las circulares e instrucciones dictadas en su día por el extinto Insalud, hasta tanto la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa negociación en la Mesa Sectorial, regule el régimen jurídico de la acción social de su personal estatutario.

En su virtud, previa reunión en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, se acuerda:

Único.- Hasta tanto la Comunidad Autónoma de Cantabria regule el régimen jurídico de la acción social del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, y con efectos desde la entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, resultará de aplicación como propia la normativa que, en materia de acción social, establecen el Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, del Estatuto de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social aprobado por la Orden de 26 de abril de 1973 y del Estatuto de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por la Orden de 5 de julio de 1971, así como de las disposiciones que modifican, complementan y desarrollan los anteriores Estatutos.

Santander, 6 de febrero de 2004.

04/3117

**3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el suministro de pupitres y mobiliario general en varios centros.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.

c) Números de expediente: 007/04 y 008/04